



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00229-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Teniendo en cuenta lo pregonado en el inciso 2 del artículo 385 del C.G.P., y lo manifestado en el escrito de la demanda en el entendido que la causal para entrega del inmueble es la mora en el pago, allegue las constancias de que trata el inciso 2 del numeral 4 del artículo 384 *ibídem*.

2.- MANIFESTAR las razones por las cuales el demandante es el señor JOSE DAVID RODRÍGUEZ, y quien suscribe el libelo genitor es MARTHA PATRICIA HERRERA ALFONSO, sin que para el asunto se allegue el poder para actuar en el asunto, o siquiera algún tipo de autorización.

Por lo tanto, de ser necesario allegue poder para el asunto, de conformidad al artículo 74 del estatuto procesal.

3.- En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo la gravedad de juramento informe donde se encuentra el original de los documentos, **e indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra Autoridad Judicial.**

4.- De igual manera, deberá señalar la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del extremo pasivo **y allegar evidencia de ello.** (art. 8° Decreto 806 de 2020).

5.- Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez
(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

OABA

Firmado Por:

**CLAUDIA
RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ -
063**

La anterior providencia se notifica por estado No._36 del 4 de junio de dos mil veintiuno, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

**YAMILE
BELTRAN**

**JUZGADOS
PEQUEÑAS**

**CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cadb10a6dede24fa064d47b7285524ebad20f10aac1dc18e0968bd3d6b9000**
Documento generado en 03/06/2021 07:24:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**